

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SAN JOSÉ, COSTA RICA)

Facultad de Medicina

Y LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD

(VILLAHERMOSA, MÉXICO).

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García, Doctora en Historia, portadora de la cédula de identidad 2-246-555, elegida según acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 04 de abril de 2008, con autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica número 4-000-042149, en adelante denominada "UCR", y la Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud, Asociación Civil sin fines de lucro de carácter público y de derecho internacional, constituida por profesionales vinculados a universidades, Institutos de Educación superior, Instituciones gubernamentales u organismos no gubernamentales que promuevan, difundan o usen estrategias mercadotécnicas en salud en los países de Iberoamérica, al amparo del permiso número 27000199 expedido por la Secretaría de Relaciones exteriores de México el día 28 de enero del año 2002, con número de expediente 200127001061 y número de folio 7BOAKV4, con sede en Villahermosa, Tabasco, México representada por su presidente de la Junta Directiva, Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez, Doctor en Ciencias de la Salud, ciudadano mexicano con pasaporte número G02355497, en adelante denominada "RIMS", acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Académica y Cultural, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos culturales y proveer oportunidades para ampliar las experiencias y los horizontes de los académicos y estudiantes participantes.

CONSIDERANDO

Que la UCR y la RIMS desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el desarrollo de programas de intercambio de profesores, personal académico, y estudiantes, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA:

La UCR y la RIMS están de acuerdo en promover la cooperación académica entre las dos instituciones sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.



Handwritten signature or mark.

V. B.

Handwritten mark or signature.

Asimismo, se comprometen a llevar a cabo una política de igualdad de oportunidades y a no discriminar con base en la raza, color, sexo, edad, etnia, religión, invalidez, nacionalidad u orientación sexual. La UCR y la RIMS se obligan a respetar los mencionados principios en la puesta en marcha del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Ambas partes se comprometen a favorecer el desarrollo de actividades académicas conjuntas y de proyectos de investigación, así como aquellas iniciativas tendientes a fortalecer y enriquecer este Convenio General de Cooperación Académica y Cultural. Estas actividades serán propuestas e iniciadas por las unidades especializadas que corresponda en ambas instituciones.

Los resultados de los proyectos de investigación conjunta serán compartidos de manera recíproca. Cada uno de los acuerdos que se alcancen en esta área estará sujeto a las leyes y regulaciones existentes en ambas instituciones.

Ambas partes acuerdan respetar los derechos de autor y propiedad intelectual derivados de cualquier actividad que se desarrolle en el marco de este Convenio.

El alcance y las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritos en acuerdos específicos que deberán contar con la aprobación y firma de la Rectora de la UCR y del Presidente de la RIMS. En estos convenios específicos deberán respetarse los requisitos académicos y administrativos de las partes.

CLÁUSULA TERCERA:

La UCR y la RIMS facilitarán el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este convenio. Asimismo, las dos instituciones favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo.

No obstante, todos los intercambios estarán sujetos a que medie el consentimiento del departamento correspondiente en la universidad anfitriona y ninguna institución estará obligada a proveer apoyo económico a los estudiantes o profesores visitantes.

En todo caso, el financiamiento de los programas, proyectos o actividades relativas a la investigación y a la enseñanza acordados entre las dos instituciones será regulado, caso por caso, sobre bases paritarias.

Todos los beneficiarios de este convenio deberán estar cubiertos para eventuales gastos médicos en el país anfitrión. Tal asistencia sanitaria podrá ser efectuada mediante pólizas de seguro cuyo costo será cubierto por el interesado o en las formas previstas



por el ordenamiento de su institución de origen. La repatriación deberá, en todo caso, quedar garantizada.

CLÁUSULA CUARTA:

Las provisiones de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la UCR y de la RIMS para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir el cumplimiento del presente convenio o de eventuales convenios específicos. No obstante, una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y término que determinen las partes.

CLÁUSULA QUINTA:

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes.

El convenio podrá ser renovado mediante expresa comunicación escrita de las dos partes.

Cada parte podrá, asimismo, rescindir el convenio comunicando por escrito a la otra parte con al menos tres meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado. En tal caso queda entendido que todas las actividades en curso serán concluidas de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y los acuerdos específicos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA:

La administración de este convenio estará bajo la responsabilidad del Presidente de la RIMS y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estos individuos, a las siguientes direcciones:

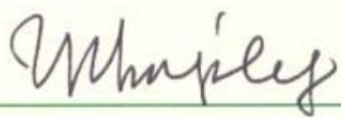
En la UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca
San José, Costa Rica
Tel: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
E-mail: oaiucr@cariari.ucr.ac.cr

En DACS-UJAT: DACS-UJAT Av. Gregorio Méndez Magaña
No.2838-A, Col Tamulté
Tel. +52 (993) 3 58-15-00 ext. 6313, Fax: (993) 3 51-11-32
Villahermosa, Tabasco, México.

De conformidad firmamos cuatro originales en Español de este Convenio General de Cooperación Académica y Cultural, siendo todas las versiones igualmente válidas.

Por la Universidad de Costa Rica

Por la Red Iberoamericana de
Mercadotecnia en Salud



Dra. Yamileth González García
Rectora

Dr. en C. Heberto Romeo Priego Álvarez
Presidente

Fecha: 19 MAR. 2012

Fecha: 24/02/2012